

Sesión Número CD-19/2022 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las once horas del día miércoles treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano; Licenciada María Elena Solórzano Arévalo y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes; Francisco Orlando Henríquez Álvarez; Moisés Salvador Cabrera Alvarenga (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada), Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel. Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador para su autorización, propuesta de calificación de tres Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Sesión No. CD-39/2021 del 1 de diciembre de 2021, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2022, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.-
2. Que se han recibido solicitudes de calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:



Institución	Global Partnerships Impact-First Development Fund, LLC		
Domicilio	Delaware, Estados Unidos de América		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta. Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación		
Recepción Solicitud	22 de agosto de 2022		

Institución	Capital Bank, Inc.		
Domicilio	Panamá, República de Panamá		
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.		Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación		
Recepción Solicitud	15 de agosto de 2022		

Institución	St. Georges Bank & Company Inc.		
Domicilio	Panamá, República de Panamá		
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.		Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación		
Recepción Solicitud	19 de agosto de 2022		

3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico, han analizado y evaluado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes, cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dichas Instituciones según Memorandos Nos. OC-276/2022 del 19 de agosto de 2022, OC-278/2022 y OC-280/2022 del 26 de agosto de 2022; concluyendo que, aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, dichas Instituciones tienen un perfil de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas

Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos ni de Financiamiento al Terrorismo.- 4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las tres solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento, a las solicitudes de calificación de Global Partnerships Impact-First Development Fund, LLC, con domicilio en Delaware, Estados Unidos de América; Capital Bank, Inc. y St. Georges Bank & Company Inc., ambos con domicilio en Panamá República de Panamá, en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a las Instituciones abajo detalladas, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Global Partnerships Impact-First Development Fund, LLC		
Domicilio	Delaware, Estados Unidos de América		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación		
Vigencia	Desde: 22 de agosto de 2022 Hasta: 21 de agosto de 2023		
Institución	Capital Bank, Inc.		

Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación	
Vigencia	Desde: 15 de agosto de 2022 Hasta: 14 de agosto de 2023	

Institución	St. Georges Bank & Company Inc.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación	
Vigencia	Desde: 19 de agosto de 2022 Hasta: 18 de agosto de 2023	

PUNTO II La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo modificaciones a las "Normas de Captación en Cuenta Corriente", presentadas por el Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, conocido por MULTI INVERSIONES MI BANCO.- El Consejo Directivo, considerando:-

1. Que los Artículos 23 y 50 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, lo faculta para "ejercer las atribuciones y funciones que la Ley le encomienda al Banco"; y "dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en depósitos, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma.-
2. Que el Artículo 34 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito establece que: "Los bancos cooperativos podrán efectuar las siguientes operaciones en moneda nacional y extranjera: a) recibir depósitos a la vista retirables por medio de cheques u otros medios. Para efectuar la operación considerada en el literal a) de este artículo, los bancos cooperativos deberán presentar previamente al Banco Central, para su aprobación en cuanto al plazo y negociabilidad, las normas que regulen las características, modalidades y condiciones en que dichos depósitos podrán constituirse y contar con un fondo patrimonial de seis millones de dólares de

los Estados Unidos de América como mínimo".- 3. Que el Artículo 35 de la de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito establece que: "El Banco Central, por disposiciones generales, podrá dictar las normas con respecto a los plazos y negociabilidad a que se sujetarán las cooperativas en la captación de fondos del público, en cualquier forma, en moneda nacional o extranjera".- 4. Que en nota del 8 de julio de 2022, recibida en el Banco Central de Reserva de El Salvador, Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable solicitó la aprobación de modificaciones a las "Normas de Captación en Cuenta Corriente". El 23 de agosto de 2022, Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable remitió la versión final de la normativa, las cuales incorporan a satisfacción las observaciones realizadas por el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera y el Departamento Jurídico del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-236/2022, de 25 de agosto de 2022, concluye que las Normas de Captación denominadas "Norma de Captación en Cuenta Corriente de Multi Inversiones Mi Banco", presentado por Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, cumplen con lo indicado en la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, Código de Comercio, Ley de Protección al Consumidor y demás legislación aplicable, así como con los criterios de transferencia o negociabilidad y plazo, por lo que deberán someterse al conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad al Artículo 23 literal a) de su Ley Orgánica.- 6. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándum No. DPPIF-82/2022, de 30 de agosto de 2022, concluye en su análisis que los cambios en las "Normas de Captación en Cuenta Corriente" presentado por Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable cumplen con los requisitos establecidos en el "Instructivo para la Aprobación de las Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos", y demás legislación aplicable.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas sobre la solicitud de Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (MULTI INVERSIONES MI BANCO), de aprobar las modificaciones a las "Normas de Captación en Cuenta Corriente".- 2. Aprobar las modificaciones a las "Normas de Captación en Cuenta Corriente", de Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (MULTI INVERSIONES MI BANCO), en lo referente a transferencia o negociabilidad y al plazo, que se anexa.- 3. Comunicar a Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (MULTI INVERSIONES MI BANCO) y a la Superintendencia del Sistema Financiero el Acuerdo No.2.-----

PUNTO III La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo las "Normas de Captación de Depósitos en Cuenta de Ahorro", de Banco Azul de El Salvador, S.A.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, regula que: "Con el objeto de regular el sistema financiero y el mercado de capitales, el Banco podrá: a) Dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en la forma de depósitos, cuentas de ahorro, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma".- 2. Que el Artículo 52 de la Ley de Bancos establece que: "El Banco Central, mediante Instructivos, podrá dictar las normas con respecto a los plazos y negociabilidad a que se sujetarán los bancos en la captación de fondos del público en cualquier forma, ya sea en moneda nacional o extranjera".- 3. Que el Artículo 55 de la Ley de Bancos establece que: "Cada banco deberá elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a la vista, depósitos a plazo, los depósitos en cuenta de ahorro, los contratos de capitalización y emitirse los bonos, cédulas hipotecarias u otros títulos valores. Dichas normas deberán ser aprobadas por el Banco Central, en lo referente a la transferencia o negociabilidad y al plazo, sin

perjuicio en lo contemplado en el literal "L" del artículo siguiente".- 4. Que el Artículo 56 de la Ley de Bancos establece que para la elaboración de normas se tomarán en cuenta "d) Que los intereses de los depósitos en cuentas de ahorro se calcularán sobre los saldos diarios y que se abonarán y capitalizarán, por lo menos, al final de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año y en la fecha en que se clausure la cuenta".- 5. Que en Sesión No. CD-4/2022, del 14 de febrero de 2022, se aprobó el "Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos", el cual entró en vigencia el 15 de febrero de 2022.- 6. Que en Sesión No. CD-37/2014, del 29 de septiembre de 2014, se aprobaron las "Normas de Captación de Depósitos en Cuentas de Ahorro", presentadas por el Banco Azul de El Salvador, S.A. El 19 de agosto de 2019, en la Sesión No. CD-31/2019 y el 1 de diciembre de 2020 en Sesión No. CD-40/2020, se aprobaron modificaciones a dichas Normas.- 7. Que en nota del 27 de mayo de 2022, recibida en el Banco Central de Reserva de El Salvador, el 1 de junio de 2022, Banco Azul de El Salvador, S. A., solicitó al Banco Central de Reserva de El Salvador la aprobación de las modificaciones a las "Normas de Captación de Depósitos en Cuenta de Ahorro". El 24 de agosto de 2022 Banco Azul de El Salvador, S. A., remitió la versión final de normativa, en la cual incorporan a satisfacción las observaciones realizadas por el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera y el Departamento Jurídico del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 8. Que el Departamento Jurídico en Memorandum No. DJ-237/2022, del 25 de agosto de 2022 concluye: a) Que las Normas de Captación denominadas: "Normas de Captación de Depósitos en Cuenta de Ahorro", del Banco Azul de El Salvador, S.A., cumplen con lo indicado en la Ley de Bancos, Código de Comercio, Ley de Protección al Consumidor y demás legislación aplicable.- b) Que este Departamento Asesor ha verificado que las citadas Normas de Captación, cumplen con los criterios de transferencia o negociabilidad y plazo, por las razones y disposiciones legales antes expuestas.- c) Que siendo una facultad del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la aprobación de las modificaciones de este tipo de Normas, deberán someterse al conocimiento de dicha instancia para su aprobación, de conformidad al Artículo 23

literal a) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 9. Que

el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, mediante Memorándum No.DPPIF-79/2022, del 30 de agosto de 2022, concluye que las "Normas de Captación de Depósitos en Cuenta de Ahorro", presentadas por el Banco Azul de El Salvador, S. A., cumplen con las disposiciones en cuanto a la transferencia o negociabilidad y al plazo de la captación de depósitos, por lo que, se considera necesario someterla a aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas sobre la solicitud del Banco Azul de El Salvador, S.A., de aprobar la modificación de las "Normas de Captación de Depósitos en Cuenta de Ahorro".- 2. Aprobar la modificación de las "Normas de Captación de Depósitos en Cuenta de Ahorro", de Banco Azul de El Salvador, S. A., en lo referente a la transferencia o negociabilidad y al plazo.- 3. Autorizar que el Banco Azul de El Salvador, S.A., utilice como medios probatorios de los depósitos en cuenta de ahorro los estados de cuenta, emitidos en las agencias, por medios electrónicos y digitales, conforme a lo establecido en el literal f) del Artículo 56 de la Ley de Bancos.- 4. Comunicar al Banco Azul de El Salvador, S.A. y a la Superintendencia del Sistema Financiero los Acuerdos Nos. 2 y 3.-----

PUNTO IV La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo las "Normas de Captación de Depósitos a Plazo", presentadas por el Banco Azul de El Salvador, S.A.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, lo faculta para dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en depósitos, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma.- 2. Que el Artículo 52 de la Ley de Bancos establece que: "El Banco Central, mediante instructivos, podrá dictar las normas con respecto a los plazos y negociabilidad a que se sujetarán los bancos en la captación de fondos del público en cualquier forma, ya sea en moneda nacional o extranjera".- 3. Que el Artículo 55 de la Ley de Bancos establece que "Cada banco deberá elaborar normas que regulen

todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a la vista, depósitos a plazo, los depósitos en cuenta de ahorro, los contratos de capitalización y emitirse los bonos, cédulas hipotecarias u otros títulos valores. Dichas normas deberán ser aprobadas por el Banco Central, en lo referente a la transferencia o negociabilidad y al plazo, sin perjuicio en lo contemplado en el literal "L" del artículo siguiente".- 4. Que el Artículo 56 literal l) de la Ley de Bancos establece: "Que los Bancos podrán celebrar operaciones y prestar servicios con el público mediante el uso de equipos y sistemas automatizados, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar las operaciones y servicios cuya prestación se pacte; los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso; y los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios que se trate (...)".- 5. Que en Sesión No. CD-39/2014, del 14 de octubre de 2014, se aprobaron las "Normas de Captación de Depósitos a Plazo", presentadas por el Banco Azul de El Salvador, S.A., en lo relativo a transferencia o negociabilidad y plazo.- 6. Que en Sesión No. CD-4/2022, del 14 de febrero de 2022, se aprobó el "Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos", el cual está vigente desde el 15 de febrero de 2022.- 7. Que en nota del 27 de mayo de 2022, el Banco Azul de El Salvador, S.A., solicitó al Banco Central de Reserva de El Salvador la modificación de las "Normas de Captación de Depósitos a Plazo" y completó la remisión de documentación para análisis el 16 de junio de 2022.- 8. Que el Departamento Jurídico en Memorandum No. DJ-225/2022, del 18 de agosto de 2022 concluye lo siguiente: a) "Que las Normas de Captación denominadas: "Normas de Captación de Depósitos a Plazo", presentadas por Banco Azul, S.A., cumplen con lo indicado en la Ley de Bancos, Código de Comercio, Ley de Protección al Consumidor y demás legislación aplicable.- b) Que este Departamento Asesor ha verificado que las citadas Normas de Captación, cumplen con los criterios de transferencia o negociabilidad y plazo, por las razones y disposiciones legales antes expuestas.- b) Que siendo una facultad del Consejo Directivo del Banco Central la aprobación de las modificaciones

de este tipo de Normas, deberán someterse al conocimiento de dicha instancia para su aprobación, de conformidad al Artículo 23 literal a) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador".- 9. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera en Memorandum No. DPPIF-78/2022, del 30 de agosto de 2022, presenta el análisis sobre la propuesta de "Normas de Captación de Depósitos a Plazo" del Banco Azul de El Salvador, S.A., señalando que cumplen con las disposiciones en cuanto a la transferencia o negociabilidad y al plazo de las captaciones de depósitos, por lo que recomienda someterlas para aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado por el análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, sobre la solicitud del Banco Azul de El Salvador, S.A., de aprobar la modificación de las "Normas de Captación de Depósitos a Plazo".-
2. Aprobar la modificación a las "Normas de Captación de Depósitos a Plazo" del Banco Azul de El Salvador, S.A., en lo referente a transferencia o negociabilidad y al plazo.-
3. Comunicar al Banco Azul de El Salvador, S.A. y a la Superintendencia del Sistema Financiero, el Acuerdo No.2.-

PUNTO V La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo las "Normas de Captación", presentadas por la Sociedad de Ahorro y Crédito Gente, abreviado SAC Gente.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, lo faculta para dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en depósitos, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma.- 2. Que el Artículo 155 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito expresa que las sociedades de ahorro y crédito se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Bancos.- 3. Que el Artículo 55 de la Ley de Bancos señala que cada banco deberá elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a la vista, los depósitos a plazo, los depósitos en cuentas de ahorro, los contratos de capitalización, y emitirse los bonos, cédulas hipotecarias u otros títulos valores. Además, dichas

normas deberán ser aprobadas por el Banco Central, en lo referente a la transferencia o negociabilidad y al plazo. Estas normas serán divulgadas al público en lo concerniente a plazos, tasas de interés, capitalización de intereses, recargos, comisiones y otras condiciones que impliquen beneficios o costos significativos para los usuarios. Los bancos publicarán tal información en dos diarios de circulación nacional, por lo menos tres veces al año y estarán a la entera disposición de los usuarios en sus oficinas de atención al público".- 4. Que el Artículo 158 literal a), b) y c) de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito señala que: "Las sociedades de ahorro y crédito podrán efectuar las siguientes operaciones en moneda nacional y extranjera: a) Recibir depósitos a la vista retirables por medio de cheques u otros medios; b) Recibir depósitos en cuenta de ahorro y depósitos a plazo. (...) y c) Emitir tarjetas de débito. "Para efectuar la operación considerada en el literal a) de este artículo, los bancos cooperativos deberán presentar previamente al Banco Central, para su aprobación en cuanto al plazo y negociabilidad, las normas que regulen las características, modalidades y condiciones en que dichos depósitos podrán constituirse y contar con un Fondo Patrimonial de seis millones de dólares de los Estados Unidos de América como mínimo".- 5. Que en Sesión No. CD-4/2022, del 14 de febrero de 2022, se aprobó el "Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos", el cual está vigente desde el 15 de febrero de 2022.- 6. Que en Sesión No. CD-20/2018 del 14 de mayo de 2018, se aprobaron las modificaciones a las "Normas para el Manejo de los Depósitos", presentadas por la Sociedad de Ahorro y Crédito Multivalores, Sociedad Anónima.- 7. Que en nota de 22 de junio de 2022, se recibió solicitud de modificación de las "Normas para el Manejo de los Depósitos", denominadas ahora "Normas de Captación", presentadas por la Sociedad de Ahorro y Crédito Gente, Sociedad Anónima también conocida como SAC Gente, S.A. por su modificación del pacto social en el año 2021.- 8. Que el Departamento Jurídico en Memorandum No. DJ-235/2022, del 25 de agosto de 2022 concluye entre otros que las "Normas de Captación", de SAC Gente S.A., cumplen con lo indicado en la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, Código de Comercio, Ley de Protección al Consumidor, y demás legislación



aplicable y que siendo una facultad del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la aprobación de las modificaciones de este tipo de Normas, deberán someterse al conocimiento de dicha instancia para su aprobación.- 9. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera en Memorandum No. DPPIF-81/2022 del 30 de agosto de 2022, presenta el análisis sobre la propuesta de las "Normas de Captación", señalando que cumplen con las disposiciones en cuanto a la transferencia o negociabilidad y al plazo de las captaciones de depósitos, por lo que recomienda someterlas para aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis efectuado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas a la solicitud de Sociedad de Ahorro y Crédito Gente, S.A. para la modificación de las "Normas de Captación".- 2. Derogar las "Normas para el Manejo de los Depósitos" de la Sociedad de Ahorro y Crédito Gente, S.A., ahora denominada SAC Gente S.A., aprobadas en Sesión de Consejo Directivo No. CD-21/2014 del 9 de junio del 2014 y sus respectivas modificaciones.- 3. Aprobar la nueva versión de las "Normas de Captación" de SAC Gente, S.A., en lo referente a transferencia, negociabilidad y al plazo.- 4. Informar a la Sociedad de Ahorro y Crédito Gente, S.A y a la Superintendencia del Sistema Financiero los Acuerdos Nos. 2 y 3.-----

PUNTO VI La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo el "Programa de Protección contra Robo, Hurto, Fraude o Extravío de Tarjetas de Crédito", del Banco Cooperativo Visionario, BANCOVI de R.L.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 34 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito establece: "Los bancos cooperativos podrán efectuar las siguientes operaciones en moneda nacional y extranjera: ... s) Otras operaciones activas y pasivas de crédito y otros servicios financieros, previa opinión favorable del Banco Central.- 2. Que el Artículo 6 de la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito, establece que la emisión de tarjetas de crédito, se hará con base a un contrato de apertura de crédito, el cual de acuerdo al literal j), debe tener cláusulas referidas a la manera de proceder en caso de robo, sustracción, pérdida o fraude de la tarjeta.- 3. Que en Sesión No. CD-30/2010, del 30 de agosto de 2010, se aprobaron los "Lineamientos Mínimos", que deben cumplir

los "Programas de Protección contra Robo, Hurto, Fraude o Extravío para Tarjetahabientes" que brindan las instituciones financieras, y en Sesión No. CD-25/2012, del 18 de junio de 2012, se aprobaron las modificaciones a estos Lineamientos.- 4. Que en Sesión No. CD-08/2022, del 28 de marzo de 2022, se aprobó la versión vigente del "Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros", que aplica a los Bancos, los Bancos Cooperativos, las Sociedades de Ahorro y Crédito y las Federaciones de Bancos Cooperativos.- 5. Que el Artículo 39 de las Normas Técnicas para la Transparencia y Divulgación de la Información en el Sistema de Tarjetas de Crédito (NCM-04), establece que: "La protección contra robo, hurto, fraude y extravío de tarjeta de crédito podrá ser respaldada por seguros efectuados por las sociedades de seguros, de conformidad a las leyes correspondientes, contratadas por los clientes o por planes o programas de protección facilitados por los emisores o coemisores de tarjetas de créditos, los cuáles deben ser autorizados por el Banco Central como nuevo servicio financiero con base al literal w) del artículo 51 de la Ley de Bancos, o con previa opinión favorable y según el literal s) del artículo 34 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, según sea el caso. Los seguros que el tarjetahabiente desee contratar deberán cubrir totalmente las obligaciones y los daños ocasionados al tarjetahabiente tales como robo, sustracción, fraude y extravío de tarjeta de crédito, cobertura total en caso de fallecimiento, u otros que se estimen convenientes de acuerdo con la cobertura contratada".- 6. Que el 6 de julio de 2022, Ref. PRE/067-072022 se recibió en el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera del Banco Central de Reserva de El Salvador, la solicitud del Banco Cooperativo Visionario (BANCOVI de R.L.), para que se le otorgue opinión favorable al "Programa de Protección contra Robo, Hurto, Fraude o Extravío de Tarjetas de Crédito". El 19 de agosto de 2022, BANCOVI de R.L. remitió la versión final de normativa impresa, la cual incorporan a satisfacción las observaciones realizadas por el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera y el Departamento Jurídico del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 7. Que el Departamento Jurídico, en Memorando No. DJ-240/2022, del 29 de agosto de 2022, concluye entre otros aspectos, que: "Habiendo verificado que no existe contravención

con la normativa legal vigente, este Departamento Asesor considera procedente se someta a autorización del Consejo Directivo de este Banco Central de Reserva de El Salvador, para que emita la opinión favorable correspondiente al Programa de Protección contra Robo, Hurto, Fraude o Extravío de Tarjetas de Crédito del BANCOVI DE R.L., presentado por Banco Cooperativo Visionario de R.L., como nuevo servicio financiero con base en el literal s) del Artículo 34 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito).- 8. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándum No. DPPIF-80/2022 del 30 de agosto de 2022, concluye que es procedente someter al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la opinión favorable al "Programa de Protección contra Robo, Hurto, Fraude o Extravío de Tarjetas de Crédito", del BANCOVI de R.L., considerando que cumple fundamentalmente con lo establecido en los Lineamientos Mínimos "Programas de Protección contra Robo, Hurto, Fraude o Extravío para Tarjetahabientes", y en el "Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros", emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis efectuado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas a la solicitud del Banco Cooperativo Visionario, BANCOVI de R.L., para la aprobación del "Programa de Protección contra Robo, Hurto, Fraude o Extravío de Tarjetas de Crédito".- 2. Dar opinión favorable al "Programa de Protección contra Robo, Hurto, Fraude o Extravío de Tarjetas de Crédito de BANCOVI DE R.L.", presentado por el Banco Cooperativo Visionario de R.L., como nuevo servicio financiero, el cual se anexa.- 3. Comunicar al Banco Cooperativo Visionario de R.L y a la Superintendencia del Sistema Financiero el Acuerdo No. 2.-----

PUNTO VII La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo, las modificaciones a la "Normativa Interna del Sistema ACH", solicitadas por la Sociedad ACH de El Salvador, S.A. de C.V.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 3 preceptúa que el Banco Central de Reserva de El Salvador tendrá por objeto fundamental: e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; g) Velar por el normal funcionamiento de



los pagos internos y externos; h) Adecuar el nivel de los medios de pago al desarrollo de las actividades productivas. Asimismo, en el Art. 67.- Inciso 1º regula que: "Velará por el normal funcionamiento de los Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del Sistema Financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los Sistemas de Pago y Liquidación de Valores".-

2. Que el Tratado Regional sobre Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, define las competencias de vigilancia de los bancos centrales sobre los Sistemas de Pagos, incluyendo entre éstas las de definir principios, normas y estándares y verificar su cumplimiento, así como facultándolos para emitir regulaciones de cumplimiento obligatorio, requerir coactivamente información, suspender o dejar sin efecto las decisiones de un administrador de sistemas de pagos, entre otras, estableciendo también la necesidad de cooperación entre bancos centrales y autoridades supervisoras.-

3. Que la Ley de Bancos en su Artículo 60, inciso 3º, establece que: "El Banco Central reglamentará los sistemas de compensación de cheques y otros sistemas de pago entre bancos y otras instituciones del sistema financiero. La operación de los Sistemas de Pago puede ser efectuada por el Banco Central o por otras entidades".-

4. Que en Sesión No. CD-8/2022 del 28 de marzo de 2022, se aprobaron, entre otros, las modificaciones al Anexo 3 "HORARIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA LBTR POR TIPOS DE OPERACIÓN" del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco Central de Reserva de El Salvador, definiendo que para la liquidación de operadores de sistemas de pagos minoristas privados, tales como Cámaras de Compensación Automatizadas, el horario será el establecido en la Normativa Interna de cada operador, dentro del horario de días hábiles de 8:30 a.m. a 5:00 p.m.-

5. Que en Sesión No. CD-13/2022 del 10 de junio de 2022, se acordó autorizar la solicitud de la Sociedad ACH El Salvador S.A. de C.V. de modificación al Apéndice 1- Organización del Operador, de "Normativa Interna del Sistema ACH"; y denegar la solicitud de la misma sociedad de modificación a la Sección Trece - Itinerario de Procesamiento del Operador y su representación gráfica en Apéndice 6:

horas de operación de inicio y cierre en el horario hábil y no hábil, quedándole habilitado a la Sociedad ACH El Salvador, S.A. de C.V., el derecho a presentar una nueva solicitud, con base a los horarios establecidos en el Reglamento de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) vigente.- 6. Que en Sesión No.CD-16/2022 del 28 de julio de 2022, se aprobó la nueva versión del "Reglamento para Operar Sistemas Electrónicos de Pago Tipo ACH", con vigencia a partir del 8 de agosto 2022; el cual en su numeral 5.3.7, define que será obligación de los operadores: "En el caso de actualización o modificaciones a las Normativas Internas y a los modelos de contrato entre el operador y las EFP, el operador deberá informar al Banco Central dichos cambios, con la debida anticipación para su aprobación".- 7. Que de acuerdo al acta de visita in situ "VERIFICACION CUMPLIMIENTO DE PROCESOS NORMADOS SISTEMAS ELECTRONICOS DE PAGO TIPO ACH", del 19 de julio de 2022, suscrita por el representante de la Sociedad ACH de El Salvador, S.A. de C.V. y el equipo técnico del Banco Central de Reserva de El Salvador, se documentó que la referida Sociedad operativizó el ciclo de operación 4 (CO4) del Sistema ACH, en el cual algunas entidades participantes de la Red ACH ofrecen a sus clientes horarios ampliados de operaciones y aplicaciones inmediatas, entre las 17:00 y 22:00 horas y de las 05:00 a.m. a las 8:30 a.m., a través de un mecanismo de garantía constituida por CEDEVAL.- 8. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos analizó la operativización del ciclo 4 (CO4) del Sistema ACH de la Sociedad ACH de El Salvador, S.A. de C.V., determinando que el referido ciclo incumple las disposiciones de los numerales 12.4, 12.4.4 y 5.1 de la Normativa Interna del Sistema ACH y al Anexo 3 "Horario de operación del Sistema LBTR por Tipo de Operación" del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); por lo que presentó propuesta de ajuste de obligatorio cumplimiento a la referida Sociedad.- 9. Que el Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, en nota No. 00546 del 21 de julio de 2022, con base al numeral 5.12.2 del Reglamento para Operar Sistemas Electrónicos de Pago tipo ACH, requirió a la Sociedad ACH El Salvador, S.A. de C.V., ejecutar el plan de ajuste obligatorio siguiente: "1. Cesar de manera definitiva el intercambio de operaciones del Ciclo de Operación 4 (CO4), a partir de las 17:00 horas del 22 de julio de 2022. 2. En el plazo de 10 días hábiles a

partir de esta notificación, se deberán de rescindir los contratos con las entidades financieras participantes de la red ACH, para operar el Ciclo de Operación 4 (CO4) y

3. En el plazo de 15 días hábiles a partir de esta notificación, presente para aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, la modificación a la Normativa Interna del Sistema ACH, eliminando el Ciclo de Operación 4 (CO4), ya que no se encuentra en armonía a la disposición del anexo 3 "Horario de Operación del Sistema LBTR por Tipo de Operación", "Liquidación de operadores de sistemas de pagos minoristas privados, tales como Cámaras de Compensación Automatizada" del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), el cual establece un horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. Por lo que en el marco de dicho horario el Ciclo de Operación 4 (CO4), no es posible operativizarse, garantizando así incumplimientos futuros. Dichas modificaciones deberán estar previamente aprobadas por la Junta Directiva ACH El Salvador, S.A. de C.V.- 10. Que la Sociedad ACH El Salvador, S.A. de C.V. mediante nota del 22 de julio de 2022, informa que, a partir de ese día, cesa de manera definitiva el Ciclo de Operación 4 (CO4).- 11. Que la Sociedad ACH El Salvador, S.A. de C.V. mediante correo del 8 de agosto de 2022, remite evidencia a la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos, en donde con fecha 8 de agosto de 2022 rescinde los contratos de constitución de garantía prendaria con las entidades financieras Originadoras participantes de la red ACH, con las cuales operaba el Ciclo de Operación 4 (CO4).- 12. Que el 15 de agosto de 2022, la Sociedad ACH El Salvador, S.A. de C.V. remitió al Banco Central de Reserva de El Salvador, solicitud de aprobación de las modificaciones a la Normativa Interna ACH vigente, que responden a eliminación del Ciclo de Operación Cuatro (CO4) e incorporación de nuevas disposiciones para el cumplimiento del nuevo Reglamento para Operar Sistemas de Pago Tipo ACH vigente.- 13. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No.DJ-223/2022 del 17 de agosto de 2022, señala se consideran procedentes las modificaciones realizadas por la Sociedad ACH en su normativa interna; añade que es importante que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pago, comunique a la Sociedad ACH de El Salvador, S.A. de C.V., las observaciones de forma que ha advertido en el texto de la Normativa Interna, a fin de que la versión final y sus respectivos ejemplares en físico se autoricen con las versiones correctas.



Asimismo, concluye que las modificaciones incorporadas a la Normativa Interna del Sistema ACH, las cuales tienen por objeto adecuarse a la normativa vigente, son procedentes desde el punto de vista legal y normativo aplicable, y que es procedente someterlas a autorización del Consejo Directivo.- 14. Que el 18 de agosto de 2022,

la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos requirió a la ACH El Salvador, S.A. de C.V., ajustes de forma a la Normativa Interna ACH y una vez realizados, fuera remitida al Banco Central de Reserva de El Salvador.- 15. Que la Unidad de

Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. UVSP-85/2022 del 18 de agosto de 2022, presenta el análisis de la propuesta de modificación de la normativa presentada por la Sociedad ACH de El Salvador, verificando que en la misma se cumple con la eliminación del Ciclo de Operación 4 del Sistema ACH; e incluye ajustes realizados para armonizarla a las recientes disposiciones autorizadas en el Reglamento para Operar Sistemas tipo ACH El Salvador, S.A. de C.V., por lo que recomienda proponer al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, su autorización.- 16. Que el 22 de agosto de 2022, la Sociedad ACH El

Salvador, S.A. de C.V., entregó al Banco Central de Reserva de El Salvador los dos ejemplares de la Normativa Interna ACH, con los ajustes de forma requeridos, los cuales fueron validados por la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, sobre la solicitud de la Sociedad ACH El Salvador, S.A. de C.V. para modificaciones de la "Normativa Interna del Sistema ACH".- 2. Autorizar las modificaciones a la "Normativa Interna del Sistema ACH", presentadas por la Sociedad ACH de El Salvador, S.A. de C.V., según Anexo.- 3. Comunicar a la Sociedad ACH de El Salvador, S.A. de C.V., el Acuerdo No. 2.-----

PUNTO VIII La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo propuesta de Reconocimiento al personal por el Día del Empleado Bancario.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que durante los años 2015 al 2019, se realizaron actividades de integración, en las cuales se llevaron a cabo una serie de actividades y espacios de reconocimiento, agradeciendo la entrega y dedicación constante de los empleados, y el valor del esfuerzo y trabajo que dedican día con día. Durante el año 2020 no se realizó ningún tipo de reconocimiento

por estar un momento crítico de contagios por COVID. En el año 2021 se entregó reconocimiento monetario para el personal en el marco de esta celebración.-

2. Que la Presidencia en Memorándum No. PR-12/2022 del 29 de agosto de 2022, solicitó a la Gerencia de Administración y Desarrollo, viabilizar el reconocimiento para todo el personal del Banco en el marco del Día del Empleado Bancario, en dicha solicitud se detalla que históricamente en el Banco Central de Reserva de El Salvador se ha reconocido la labor excepcional que realiza todo el personal de la Institución por su rol y trascendencia para impulsar la economía del país.-

3. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador es una Institución Autónoma de carácter técnico que brinda a través de todos sus productos y servicios un aporte invaluable al país, entre sus atribuciones se encuentran i) Regular el sistema financiero; ii) Administrar y vigilar los sistemas de pagos; iii) Generar información y proporcionar análisis, investigaciones y asesoría económica; iv) Administrar las Reservas Internacionales; v) Brindar servicios de Agente Financiero del Estado; vi) Facilitar los trámites de comercio exterior.-

4. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador logra sus resultados a través de personal comprometido y competente, a quienes es necesario reconocer en el marco del Día del Empleado Bancario, quienes con su trabajo han contribuido a la obtención de los resultados actuales. Entre los cuales se encuentran:

- Asesoramiento financiero y económico al Gobierno.-
- Participación en múltiples proyectos de apoyo interinstitucional.-
- Generación de productos y servicios de calidad, entre los cuales destaca el reconocimiento y respaldo de los organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI), Banco Mundial (BM) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), a través de la difusión de sus perspectivas económicas para El Salvador con estimaciones muy similares a las cifras oficiales, dando credibilidad y confiabilidad a las cifras que produce el Banco Central.-
- Desde su ámbito de actuación, el Banco Central impulsó iniciativas de ley y aprobó normativa técnica para gestionar apropiadamente los riesgos, aprovechar las oportunidades de la economía global, las que fueron vitales para la recuperación económica y el fortalecimiento del Sistema Financiero.-
- Se ha apoyado la integración del equipo país para preparación de visita de evaluación mutua de Gafilat y Evaluación Nacional de Riesgo de LDA, lo cual tendrá un alto

impacto en la calificación e imagen de El Salvador.- -El Banco Central, como regulador e impulsor de la modernización de los sistemas de pagos y del sistema financiero, incorporó mejoras sustanciales a los sistemas de pago que administra: un logro destacado ha sido el Lanzamiento del Sistema Transfer365 móvil y Transfer Business, un mecanismo ágil, fácil y sin costo para la población, con acceso desde su celular, disponible en horario 24/7, con acceso ampliado a la mayoría de instituciones del sistema financiero (Bancos Cooperativos, Asociaciones de Ahorro y Crédito, Bancos Comerciales, entre otros) y que extiende su alcance a empresas y organizaciones, que ha permitido mejorar sustancialmente la eficiencia y facilidades de pagos y transferencias de dinero para toda la población.- -El Banco Central apoyó la creación y Lanzamiento de la Política Nacional de Inclusión Financiera y de la Oficina de Innovación Financiera y aprobó nuevos instrumentos de captación de fondos como son los Certificados de Depósitos digitales.- -Se contribuyó a la ejecución de las políticas públicas del país con el traslado de fondos para refuerzo presupuestario al MIHAC con US\$275 millones de DEGs (US\$365 millones de dólares).- 5. Que por lo anterior, la Presidencia solicitó viabilizar reconocimiento económico equivalente al 50% del salario ordinario de cada empleado que tenga más de 6 meses de antigüedad y esté activo en la planilla del Banco al 31 de agosto de 2022, y en los casos de empleados con antigüedad menor o igual a 6 meses otorgar un reconocimiento de US\$50.00, ambos casos en el marco del Día del Empleado Bancario, pagadero a más tardar el 16 de septiembre de 2022. Para el reconocimiento de empleados con antigüedad mayor de 6 meses al 31 de agosto de 2022, se deberá incluir a los empleados que han laborado más de 6 meses al 31 de agosto, que fueron desvinculados y posteriormente, por necesidad institucional, contratados bajo modalidad temporal, siendo su último período de contratación menor a 6 meses.- 6. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 23, literal i), establece entre las facultades del Consejo Directivo, "Aprobar el Presupuesto Anual del Banco, así como el régimen de salarios y otras remuneraciones de sus directivos, funcionarios y empleados, en concordancia con el régimen de salarios del sector financiero del país", y el Reglamento de Trabajo, en el Artículo 87 establece que: "Lo que no esté previsto en este Reglamento será resuelto

R7

por el Consejo Directivo del Banco".- 7. Que con base en la propuesta, la cuantificación del impacto en el presupuesto, en las cuentas asociadas a gastos administrativos de personal, específicamente "Gratificaciones", se ha solicitado a la Gerencia de Operaciones Financieras identificar recursos y gestionar refuerzo presupuestario correspondiente.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de Presidencia de otorgar un reconocimiento por el Día del Empleado Bancario equivalente al 50% del salario ordinario de cada empleado que tenga más de 6 meses de antigüedad y esté activo en la planilla del Banco al 31 de agosto de 2022, y en los casos de empleados con antigüedad menor o igual a 6 meses otorgar un reconocimiento de US\$50.00, ambos casos en el marco del Día del Empleado Bancario, pagadero a más tardar el 16 de septiembre de 2022.- 2. Autorizar un reconocimiento por el Día del Empleado Bancario equivalente al 50% del salario ordinario de cada empleado que tenga más de 6 meses de antigüedad al 31 de agosto de 2022 y que a esa fecha se encuentre activo en la planilla del Banco, pagadero a más tardar el 16 de septiembre de 2022. Incluyendo a los empleados que han laborado más de 6 meses al 31 de agosto de 2022, que fueron desvinculados y por necesidades institucionales posteriormente fueron contratados bajo modalidad temporal, siendo el último periodo de contratación menor a 6 meses.- 3. Autorizar un reconocimiento por el Día del Empleado Bancario equivalente a US\$50.00 a cada empleado con antigüedad menor o igual a 6 meses al 31 de agosto de 2022 y que a esa fecha se encuentre activo en planilla del Banco, pagadero a más tardar el 16 de septiembre de 2022.- 4. Autorizar los siguientes parámetros para viabilizar el pago del reconocimiento: a) La autorización de otorgar el reconocimiento por el Día del Empleado Bancario sometida a aprobación en esta Sesión, está orientada a realizarse únicamente en septiembre 2022, de considerarse para años posteriores, deberá someterse nuevamente a las instancias de autorización respectivas.- b) La base para el cálculo del 50% será el salario devengado por los empleados al 31 de agosto de 2022.- c) Se exceptúa al personal con licencia con goce y sin goce de sueldo, destacados en el exterior.-

PUNTO IX La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, modificaciones a la Estructura Salarial por Puestos del Banco

Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022, se autorizó a partir del 1 de septiembre de 202, lo siguiente: a. El cambio de nomenclatura del siguiente puesto:

Actual	Nueva situación
Cajero de Especies Monetarias	Cajero de Gestión de Especies Monetarias

b. Eliminar los siguientes puestos de la Estructura Salarial: a. Cajero de CIEX.- b. Cajero de Especies Monetarias.- c. Jefe de Departamento de Normas del Sistema Financiero.- d. Jefe del Departamento de Informática.- e. Senior de Reservas Internacionales.- f. Analista de Investigación Económica y Financiera.- g. Analista de Reservas Internacionales.- h. Analista de Seguridad Informática.- i. Técnico de Equipo Electrónico.- j. Técnico del Exterior.- k. Especialista de Género.- 2. Que para implementar cambios organizativos presentados para aprobación del Consejo Directivo es necesario depurar la Estructura Salarial de Puestos.- 3. Que a propuesta del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, en Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022 se autorizó: a) La creación del siguiente puesto, el resultado de su valuación y su ubicación en la Estructura Salarial por Puestos:

Puesto	Categoría
Cajero de Gestión de Especies Monetarias	6

b) La eliminación de los puestos, Cajero de CIEX, Cajero de Especies Monetarias, Jefe de Departamento de Normas del Sistema Financiero, Jefe del Departamento de Informática, Senior de Reservas Internacionales, Analista de Investigación Económica y Financiera, Analista de Reservas Internacionales, Analista de Seguridad Informática, Técnico de Equipo Electrónico, Técnico del Exterior. Especialista de Género.- 4. Que a propuesta del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, el Consejo Directivo en Sesión No. CD-26/2021 del 18 de agosto de 2021 autorizó: a) La creación del siguiente puesto, resultado de su valuación y su ubicación en la Estructura Salarial por Puestos, vigente a partir de la entrada en vigencia de la estructura final de la Unidad de Género.

Puesto	Categoría
Analista de Género	7

5. Que en la Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022, se encomendó a la Gerencia de Administración y Desarrollo presentar a más tardar en septiembre de 2022 la nueva Estructura Salarial por Puestos.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de las modificaciones en la Estructura Salarial por Puestos encomendadas a la Gerencia de Administración y Desarrollo, en la Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto del 2022.- 2. Aprobar la Estructura Salarial adjunta con vigencia a partir del 1 de septiembre de 2022 y derogar la aprobada en Sesión No. CD-14/2022 del 30 de junio del 2022.-----

PUNTO X La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para aprobación del Consejo Directivo, la actualización de la Política de Gestión Documental y Archivo, con la finalidad de mantener actualizadas las disposiciones necesarias para la implementación y ejecución del Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivo, con el fin de cumplir con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y los Lineamientos de Gestión Documental y Archivo emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador debe establecer el Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos.- 2. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo a través de la Unidad de Gestión Documental y Archivo creará las políticas, manuales y prácticas que deberán ser aprobadas por el titular o máxima autoridad de la institución.- 3. Que en seguimiento al Plan de actualización de Instrumentos administrativos 2022, se revisó el Instructivo para el Depósito de Documentos Sociales, Libros y Papeles de Entidades Liquidadas, identificando los siguientes aspectos: a. El Instructivo fue elaborado en el año 2004, bajo el marco del Proyecto de levantamiento de los procesos del banco liderado por el DRYGE, en el año 2019, se elaboraron dos procedimientos en los cuales se desarrolló el depósito y recepción de documentos de instituciones liquidadas respectivamente, por lo que en dichos procedimientos se encuentran los lineamientos más actualizados y completos.- b. Es recomendable enfocarse en actualizar los procedimientos y solicitar al Consejo Directivo dejar sin efecto el Instructivo señalado, debido a que se estaría duplicando la normativa que regula dicha actividad.- 4. Que la Política de Gestión Documental y Archivo fue aprobada en la Sesión No. CD-16/2020 del 14 de mayo de 2020 y según

las disposiciones especiales esta será revisada y actualizada cada dos años por la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA).- 5. Que habiendo transcurrido dos años desde la autorización de la Política de Gestión Documental y Archivo, se ha revisado y se han identificado actualizaciones las cuales deben ser sometidas a consideración del Consejo Directivo.- 6. Que se han recibido las opiniones respectivas de las Unidades involucradas: a. Opinión de la Unidad de Género en Memorándum No. UG-33/2022, menciona que la política está de acuerdo con la transversalización del enfoque de género y se ha utilizado lenguaje inclusivo en su escritura, por lo que la opinión es favorable para que se aprueben dichas modificaciones.- b. Opinión de Oficialía de Cumplimiento en Memorándum No. OC-269/2022 del 12 de agosto de 2022 Recomienda incluir entre los elementos a considerar para resguardar documentos, lo establecido en la política de archivo y conservación de documentos en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, financiación al terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva del Banco Central de Reserva de El Salvador.- c. Opinión del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-355/2022, manifiesta que el instrumento cumple con los lineamientos y criterios de elaboración definidos y no existe normativa relacionada en conflicto que pueda afectar su calidad y consistencia regulatoria.- d. Opinión del Departamento de Auditoría Interna en Memorándum No. AI-226/2022, manifiesta Una vez considerados los aspectos menores señalados, estaría listo para someterse a aprobación correspondiente.- e. Opinión del Departamento Jurídico Memorándum No. DJ-228/2022, indica que después de incorporar observaciones realizadas, es factible que las modificaciones propuestas a la Política, continúe con el proceso de aprobación.- 7. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-373/2022 del 30 de agosto de 2022 menciona que la opinión final es favorable para tramitar autorización ante el Consejo Directivo.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la solicitud de derogar el Instructivo para el Depósito de Documentos Sociales, Libros y Papeles de Entidades Liquidadas y de las modificaciones a la Política de Gestión Documental y Archivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentadas por la Gerencia de Administración y Desarrollo.-



2. Autorizar la actualización de la Política de Gestión Documental y Archivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y derogar el Instructivo para el Depósito de Documentos Sociales, Libros y Papeles de Entidades Liquidadas a partir del 16 de septiembre de 2022.

PUNTO XI Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública

[Empty rectangular box]

PUNTO XIII El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, se

[Handwritten signature]

da por enterado del Informe de Gestión del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), correspondiente al periodo de enero a junio de 2022, presentado por el Presidente del FOSAFFI.-----

PUNTO XIV El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, se dio por enterado de los Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), correspondientes al 30 de junio de 2022, presentados por el Señor Presidente del FOSAFFI.-----

PUNTO XV La Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas presenta para aprobación del Consejo Directivo un Convenio de Cooperación Interinstitucional, a celebrarse entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Ministerio de Cultura para la recopilación, sistematización y transmisión de la información de estadística básica requerida para la construcción de la Cuenta Satélite de Cultura, indicadores relacionados a la cultura y para la puesta en funcionamiento del Registro Nacional de las y los Trabajadores de la Cultura.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, corresponde al Banco Central elaborar y publicar, oportunamente, las principales estadísticas macroeconómicas de carácter monetario, de balanza de pagos, de cuentas nacionales e indicadores de corto plazo, de comercio exterior; y otras que estime necesario su Consejo Directivo.-
2. Que el artículo 92 de la Ley de Cultura de El Salvador contempla la Creación del Registro Nacional de las y los Trabajadores de la Cultura, en el cual se indicará en cada caso la especialidad del artista, creador o profesional, la cual deberá ser certificada.-
3. Que el artículo 86 inciso 1 de la Constitución de la República de El Salvador, contempla la potestad de los órganos de gobierno de colaborar entre sí, para el mejor desarrollo de las correspondientes funciones públicas.-
4. Que derivado del interés del Banco Central de Reserva de El Salvador por desarrollar elementos que constituyen una extensión del Sistema de Cuentas Nacionales, es necesario llevar a cabo la generación de cuentas satélites.-
5. Que la medición de las actividades de la cultura como actividades económicas, comparable y compatible con la medición de otras actividades, a través de una Cuenta Satélite, requiere contar con estadísticas que visibilicen el aporte de la cultura en el Producto Interno Bruto del país, para lo

cual se vuelve necesaria la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Cultura.- 6. Que la firma del referido Convenio implica la asignación de recursos financieros, tecnológicos y estadísticos para la correcta y adecuada implementación.- 7. Que la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas, en Memorándum No. GEECO-104/2022 y No. GITI-187/2022 del 30 de agosto de 2022 opina que es necesario generar la Cuenta Satélite de Cultura para proporcionar a los distintos usuarios más estadísticas sobre la economía salvadoreña y sobre el aporte de las actividades culturales a la misma, para lo cual también, se debe disponer de la información del Registro Nacional de las y los Trabajadores de la Cultura, este último a cargo del Ministerio de Cultura.- 8. Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información, en el referido Memorándum opina que para garantizar la disponibilidad de información utilizada para la generación de la Cuenta Satélite de Cultura, es necesario brindar apoyo técnico y tecnológico al Ministerio de Cultura para la puesta en funcionamiento del Registro Nacional de las y los Trabajadores de la Cultura.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Ministerio de Cultura para la recopilación, sistematización y transmisión de la información de estadística básica requerida para la construcción de la Cuenta Satélite de Cultura, indicadores relacionados a la cultura y para la puesta en funcionamiento del Registro Nacional de las y los Trabajadores de la Cultura.- 2. Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Ministerio de Cultura para la recopilación, sistematización y transmisión de la información de estadística básica requerida para la construcción de la Cuenta Satélite de Cultura, indicadores relacionados a la cultura y para la puesta en funcionamiento del Registro Nacional de las y los Trabajadores de la Cultura.- 3. Autorizar al señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para la firma del respectivo Convenio.-----

PUNTO XVI El Consejo Directivo tomó nota de la presentación sobre el Informe Económico Mensual de julio de 2022, realizada por la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas, Gerencia Internacional y Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas.-----

PUNTO XVII El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, toma nota del Informe presentado por el Departamento de Riesgos Financieros, sobre el Informe Anual de Riesgos Financieros de Otros Activos del Banco Central de Reserva de El Salvador, según Memorando No. DRF-61/2022 de fecha 29 de julio de 2022.

PUNTO XVIII La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, propuesta de ajustes en el Presupuesto Anual 2022 del Banco Central de Reserva de El Salvador y propuesta de transferencia al Presupuesto de CIEX El Salvador para el año 2022.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Decreto Legislativo No.468 emitido el 09 de agosto de 2022 y publicado en el Diario Oficial No. 148, Tomo No. 436 del 11 de agosto de 2022, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador aprobó la "*Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadísticas y Censos, (DIGESTYC)*", la cual establece lo siguiente: Artículo 1: "*Las funciones de coordinación general de las Estadísticas y Censos del país, antes atribuidas a la Dirección...*" (DIGESTYC)... "*serán ejercidas por el Banco Central de Reserva de El Salvador...*"- Artículo 2 sobre la Facultad para realizar el proceso de Liquidación y Traslado, último párrafo: "*No obstante que el Banco Presida la Comisión de Liquidación y traslado, todas las acciones propias de la liquidación de la Dirección serán única y exclusivamente responsabilidad del Ministerio de Economía*"- Artículo 9: "*El Ministerio de Hacienda realizará una compensación de los gastos anuales en que incurra el Banco Central... a través de ...una asignación presupuestaria anual permanente en el Presupuesto del Estado del año correspondiente de CUATRO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y los trasladará al Banco Central en el primer mes de cada año*"- 2. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece: Artículo 23: Establece entre las facultades del Consejo Directivo, literal c) "*Determinar la política general del Banco y las normas que deberán ajustar sus operaciones*"; literal i) "*Aprobar el presupuesto anual del banco... a más tardar el 31 de diciembre del año anterior*"; y literal j) "*Emitir... normas e instructivos que requiera la administración interna del Banco*"- Artículo 83: "*No serán aplicables a la gestión del Banco, la Ley de*

Tesorería, la Ley Orgánica de Presupuestos, la Ley de Suministros, ni cualesquiera otras disposiciones que se refieran a la recaudación, custodia y erogación de los fondos públicos y al manejo, en general, de los bienes del Estado, y a las prestaciones al personal, salvo en lo que se consigne específicamente en esta Ley”.-

3. Que las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva de El Salvador, establecen: Artículo 10: “En casos extraordinarios, previa justificación e identificación de recursos por la unidad responsable del manejo presupuestario, el Presidente o Vicepresidente, podrá autorizar transferencias entre cuentas y subcuentas del mismo o diferente rubro y entre componentes, hasta por ochenta salarios mínimos mensuales del Sector Comercio...”.- Artículo 14: “Durante el ejercicio presupuestario y con base en el comportamiento de la ejecución presupuestaria, la Gerencia de Operaciones Financieras podrá proponer los ajustes necesarios al Presupuesto, tomando en consideración las prioridades y necesidades de la Institución, a través de movimientos y refuerzos a las asignaciones, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo”.-

4. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-243/2022 del 29 de agosto de 2022, concluye sobre la solicitud de opinión jurídica realizada por el Departamento Financiero, de la siguiente manera: “Este Departamento Asesor es de la opinión que el Banco Central de Reserva en razón de las funciones que le han sido trasladadas y tomando en cuenta las disposiciones de su Ley Orgánica, así como las de la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos, puede aprobar los gastos e inversiones a erogar durante el año 2022, para el traslado hacia Banco Central de las funciones realizadas actualmente por la Dirección General de Estadística y Censos, DIGESTYC, y ser cubiertos por fondos propios de Banco Central de Reserva, aplicando para ello la normativa que el Consejo Directivo emita especialmente o la que ya se encuentra vigente, según se estime pertinente”.-

5. Que en Memorándum No. GAD-303/2022, del 29 de agosto de 2022, solicita: “...que la Gerencia de Operaciones Financieras determine la disponibilidad de fondos para la cobertura presupuestaria de US\$900,000.00, distribuidos en el detalle de procesos de compra en cuadro anexo y realizar la asignación de cuentas presupuestarias”.-

6. Que en Memorándum No. GAD-308/2022 y No. GAD-309/2022

del 30 de agosto de 2022 la Gerencia de Administración y Desarrollo solicitó lo siguiente: *Transferencia Presupuestaria para "Adecuación de Instalaciones del Centro de Recreación y Deportes del Banco Central de Reserva de El Salvador (CRyD BCR) por US\$103.000.00" y "Suministros e Instalación de Iluminación de Rebote para rótulo existente Edificio JPII por US\$7,000.00". Transferencia presupuestaria para Reconocimiento Empleado Bancario por US\$404,800.00 en el componente de Gastos Administrativos; desagregado en Presupuesto Banco Central de Reserva de El Salvador por US\$390,900.00 y Presupuesto CIEX El Salvador por US\$13,900.00.-*

7. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-188/2022 del 30 de agosto de 2022, presenta para efectos de control y seguimiento, propuesta de adicionar un componente que refleje el presupuesto que se asigne a la función de estadísticas y censos, para su realización y continuidad; así mismo presenta propuesta de ajuste en el Presupuesto Anual 2022 del Banco Central de Reserva de El Salvador para dar cobertura presupuestaria a la referida función.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la solicitud de ajustes en el Presupuesto Anual 2022 del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Autorizar refuerzo por US\$2,300,000.00 y transferencia por US\$500,900.00 en el Presupuesto Anual 2022 del Banco Central de Reserva de El Salvador, de acuerdo con el siguiente detalle y Anexo:

Componente	Presupuesto aprobado 2022	Incremento	Disminución	Presupuesto ajustado 2022	Ajuste total
INGRESO FINANCIERO NETO ESTIMADO	54,425,775.13	0.00	0.00	54,425,775.13	0.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	31,038,917.50	500,900.00	400,900.00	31,158,917.60	100,000.00
Persona	21,638,697.00	390,900.00	75,000.00	21,954,597.00	315,900.00
Suministros y Servicios	5,564,277.00	0.00	117,000.00	5,447,277.00	-117,000.00
Funcionamiento de Edificio, Equipo y Software	3,271,379.00	110,000.00	208,900.00	3,172,479.00	-98,900.00
Otros Gastos de Administración	584,564.00	0.00	0.00	584,564.00	0.00
GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	4,531,845.00	0.00	0.00	4,531,845.00	0.00
SUB TOTALES	35,590,762.60	500,900.00	400,900.00	35,690,762.60	100,000.00
INVERSION EN ACTIVOS PERMANENTES	5,679,378.40	0.00	100,000.00	5,579,378.40	-100,000.00
Bienes Inmuebles	172,100.25	0.00	10,000.00	162,100.25	-10,000.00
Bienes Muebles	2,771,423.15	0.00	30,000.00	2,741,423.15	-30,000.00
Activos Intangibles	2,735,855.00	0.00	60,000.00	2,675,855.00	-60,000.00
OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (ONEC)	0.00	2,300,000.00	0.00	2,300,000.00	2,300,000.00
Gastos Administrativos	0.00	1,414,000.00	0.00	1,414,000.00	1,414,000.00
Personal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Suministros y Servicios	0.00	354,000.00	0.00	364,000.00	364,000.00
Funcionamiento de Edificio, Equipo y Software	0.00	1,050,000.00	0.00	1,050,000.00	1,050,000.00
Inversión en Activos Permanentes	0.00	691,640.00	0.00	691,640.00	691,640.00
Bienes Muebles	0.00	410,000.00	0.00	410,000.00	410,000.00
Activos Intangibles	0.00	281,640.00	0.00	281,640.00	281,640.00
Fondo Institucional ONEC	0.00	194,360.00	0.00	194,360.00	194,360.00
TOTAL PRESUPUESTO BCR APROBADO	41,270,141.00	2,800,900.00	500,900.00	43,570,141.00	2,300,000.00

3. Autorizar la transferencia en el Presupuesto CIEX El Salvador por US\$13,900.00 incrementando la cuenta de Gratificaciones y reduciendo el Fondo Institucional del Rubro de Personal.- 4. Autorizar la siguiente disposición transitoria, en adición a lo dispuesto en el Art.10 de las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva

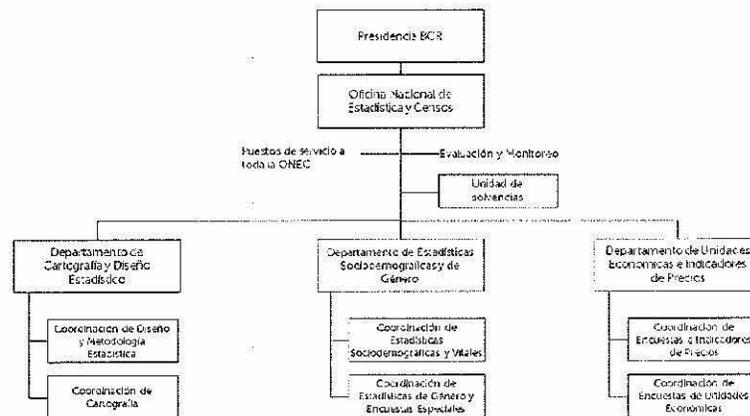
de El Salvador: "Presidencia podrá autorizar las transferencias presupuestarias por el monto que sea necesario, para que las unidades puedan contar con los recursos, de acuerdo a las necesidades que surjan en todo el proceso para brindar los servicios de Estadísticas y Censos, en el caso que sea necesario un nuevo refuerzo será autorizado por el Consejo Directivo, según lo establecido en las Normas Presupuestarias".-----

PUNTO XIX La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de julio de 2022.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-08/2022 del 24 de agosto de 2022, acordó otorgar visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de julio de 2022, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras presenta en Memorandum No. GOF-187/2022 del 30 de agosto de 2022, el informe de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de julio de 2022.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de julio de 2022.-----

PUNTO XX El Consejo Directivo toma nota del Informe y Dictamen presentado por la Firma de Auditoría Externa PricewaterhouseCoopers, que contiene los Dictámenes Especiales, sobre los Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de marzo y 30 de junio de 2022.-----

PUNTO XXI El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para autorización del Consejo Directivo, la conformación de la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23, literal h) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, señala que corresponderá al Consejo: Definir la estructura organizativa del Banco, estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones que permitan un desempeño eficiente para el logro de sus objetivos, lo cual incluye la aprobación de descripción de funciones de Unidades y Descriptores de Puestos.- 2. Que el 9 de agosto de 2022 se aprobó el Decreto Legislativo No 468: Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de

Estadísticas y Censos (DIGESTYC), el cual en su Considerando III señala que las funciones de coordinación general de las Estadísticas y Censos del País que han estado a cargo de la DIGESTYC, necesitan modernizarse conforme a la evolución y necesidades de la economía del país y a las nuevas tecnologías de información que permiten hacer más efectivos y oportunos los servicios y productos estadísticos y en su Considerando IV señala que el Banco Central de Reserva de El Salvador, es una institución estatal con amplia experiencia, reconocimiento y confiabilidad de organismos internacionales por cumplir con estándares técnicos para la elaboración y divulgación de información económica.- 3. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-372/2022 del 26 de agosto de 2022 presenta propuesta de conformación de la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC).- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de las propuestas del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, sobre la conformación de la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC).- 2. Avalar la estructura organizativa inicial y transitoria para conformar la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC), que dependa de Presidencia y que permita asimilar las funciones que se trasladan al Banco Central de Reserva de El Salvador, de acuerdo al Decreto Legislativo No. 486, del 9 de agosto de 2022, que a continuación se presenta:



3. Avalar la Descripción de Funciones de las siguientes Unidades, a partir del 1 de septiembre de 2022: a. Oficina Nacional de Estadística y Censos.- b. Departamento de Cartografía y Diseño Estadístico.- c. Departamento de Estadísticas Sociodemográficas y de Género.- d. Departamento de Unidades Económicas e

Indicadores de Precios.- 4. Avalar la identificación preliminar de puestos y cantidad de plazas de la Oficina Nacional de Estadística y Censos, que se presenta a continuación.

Departamento de Cartografía y Diseño Estadístico

Puesto	Plazas
Jefe Departamento	1
Coordinación de Diseño y Metodología Estadística	15
Coordinador de Diseño y Metodología Estadística	1
Analista de Muestreo	3
Técnico de Clasificación y Codificación	2
Analista de Metodología	9
Coordinación de Cartografía	20
Coordinador de Cartografía	1
Administrador de Base Cartográfica	1
Técnico de Control de Calidad de Datos Geográficos	1
Técnico de Datos Geográficos y Clasificación	7
Cartógrafo Técnico en Cartografía	9
Gestor de Mapoteca	1
Total	36

Departamento de Estadísticas Sociodemográficas y de Género

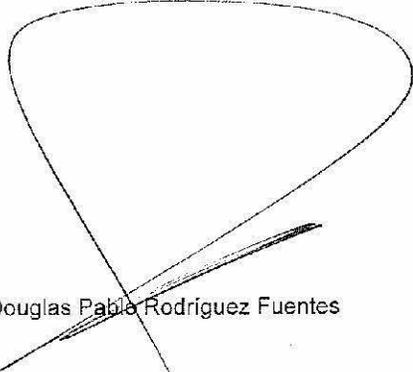
Puesto	Plazas
Jefe Departamento	1
Coordinación de Estadísticas Sociodemográficas y Vitales	38
Coordinador de Estadísticas Sociodemográficas y Vitales	1
Analista de Estadísticas Sociodemográficas y de Género	2
Supervisor de Campo	1
Gestor de Brigada	3
Gestor de Información	27
Técnico de Control de Calidad de Encuestas	3
Técnico Digitador	1
Coordinación de Estadísticas de Género y Encuestas Especiales	9
Coordinador de Estadísticas de Género y Encuestas Especiales	1
Analista de Estadísticas Sociodemográficas y de Género	2
Gestor de Información	6
Total	48

Departamento de Unidades Económicas e Indicadores de Precios

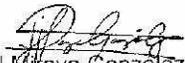
Puesto	Plazas
Jefe Departamento	1
Coordinación de Encuestas e Indicadores de Precios	18
Coordinador de Encuestas e Indicadores de Precios	1
Analista de Unidades Económicas e Indicadores de Precios	2
Supervisor de Campo	1
Gestor de Información	14
Coordinación de Encuestas de Unidades Económicas	35
Coordinador de Encuestas de Unidades Económicas	1
Analista de Unidades Económicas e Indicadores de Precios	4
Gestor de Brigada	3
Gestor de Información	27
Total	54

5. Avalar la estrategia de implementación de la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC), que permita asegurar la continuidad de productos estadísticos ya existentes en la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), así como lograr la eficiencia operativa en la fase de transición.- 6. Avalar que la estructura organizativa inicial y transitoria propuesta sea una versión flexible de trabajo que permita realizar modificaciones posteriores en la misma y sirva de base para estimar recursos, realizar las gestiones iniciales de personal, realizar requerimientos y ajustes presupuestarios y adecuaciones de oficinas, en el marco del cumplimiento del Decreto Legislativo No 486 para la Liquidación y traslado de funciones de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) al Banco Central de Reserva de El Salvador.- 7. Facultar a la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador para que defina y autorice las Políticas Específicas de Transición para procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal para cobertura de plazas, así como valoración de puestos que permitan implementar la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC) de acuerdo al Decreto Legislativo antes referido.-----

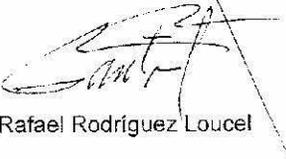
Sin más de que tratar se levantó la sesión a las quince horas con diez minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



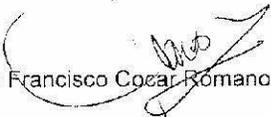
Douglas Pablo Rodríguez Fuentes



Hazel Mireya González de Sánchez



Rafael Rodríguez Loucel



Juan Francisco Cocar Romano

Firmas...





...pasan

José Francisco Lazo Marín

María Elena Solórzano Arévalo

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

Rosalía Soledad Gerardiña Soley Reyes

Francisco Raúl Arturo López Velado